

Resolución de 22/11/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para deportistas y técnicos universitarios participantes en los Campeonatos de España Universitarios del año 2024 y para deportistas universitarios profesionales, de alto nivel y alto rendimiento.

El artículo 43.3 de la Constitución recoge el fomento de la educación física y el deporte. La Ley 39/2022 de 30 de diciembre del Deporte, establece entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida. La Ley 5/2015 de 26 de marzo del Actividad Física y el Deporte en Castilla- La Mancha, hace referencia a la actividad física y el deporte como una importante herramienta potencial de valor educativo que contribuye a la formación integral de las personas.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario recoge la promoción de la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal y la compatibilidad efectiva de esa práctica deportiva con la formación académica.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), aprobados por el Claustro Universitario en su reunión de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, consideran la actividad física y deportiva en el contexto de la formación integral de sus estudiantes (artículo 104), estando prevista la posibilidad de crear fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o participar en las mismas con el objetivo de fomentar y difundir el deporte (artículo 165), contando en todo caso para estas actividades con un servicio de cultura y deporte (artículo 176). El deporte se contempla por tanto como una actividad relacionada con la cultura que, además, contribuye a la extensión universitaria como forma de conexión de la UCLM con la sociedad (título V).

El programa estratégico UCLM 2021-2024, recoge entre sus retos, la implicación de los estudiantes en las actividades deportivas y entre sus acciones, el fomento de la conciliación de la vida universitaria y la práctica deportiva.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó aprobar el *Programa de conciliación académica para deportistas de alto nivel y alto rendimiento*, que contempla entre las medidas de apoyo, la convocatoria de ayudas económicas para deportistas y técnicos deportivos (punto 5.4)

Por lo anteriormente expuesto, la UCLM, con objeto de impulsar y reconocer la participación de sus deportistas en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes así como a todos sus deportistas profesionales, de alto nivel o alto rendimiento, establece un programa de ayudas de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas y técnicos de la UCLM que tomaron parte en competiciones universitarias de carácter nacional, así como a los deportistas que tienen la condición de profesionales, alto nivel o alto rendimiento, en aras a la consecución de una mejor educación de los estudiantes, fomentando la práctica deportiva entre la comunidad universitaria.

Segunda. Beneficiarios.

Los destinatarios serán deportistas y técnicos pertenecientes a la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Modalidades y requisitos.

ID. DOCUMENTO	Gtmjun1JqB		Página: 1 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		22-11-2024 14:32:10	
 Gtmjun1JqB			

- a) Modalidad 1. Campeonatos de España Universitarios 2024.
El solicitante de una ayuda de la UCLM para deportistas y técnicos universitarios modalidad 1 deberá haber representado a la UCLM durante el año 2024 en alguno de los diferentes Campeonatos de España Universitarios oficiales convocados por el Consejo Superior de Deportes y haber obtenido medalla (oro, plata o bronce) o haber quedado clasificado entre los tres primeros a nivel de equipo en las modalidades individuales, en alguna de las competiciones anteriormente citadas, debiendo haber estado matriculado en el curso 2023/2024 en enseñanza oficial en la UCLM o haber pertenecido al colectivo de P.D.I. o P.T.G.A.S. durante dicho curso académico
- b) Modalidad 2. Deportistas profesionales, de alto nivel/alto rendimiento.
El solicitante de una ayuda de la UCLM para deportistas y técnicos universitarios modalidad 2 deberá acreditar su condición de deportista profesional, de alto nivel/alto rendimiento por parte del Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma en vigor durante la temporada 2023/2024, debiendo haber estado matriculado en el curso 2023/2024 en enseñanza oficial en la UCLM o haber pertenecido al colectivo de P.D.I. y P.T.G.A.S. durante dicho curso académico.

Podrá solicitarse la ayuda en ambas modalidades, si bien sólo se podrá ser beneficiario de una de ellas, la de mayor cuantía.

Cuarta. Financiación.

La presente convocatoria será financiada con un importe total de 38.250 €, de los cuales 27.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01020BSD24/422P/480.04 por el convenio suscrito con el Banco Santander 2021-2022 y 11.250 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 0102000/422P/480.04 (Deporte Universitario).

El crédito disponible para la modalidad 1 será de 33.250 € y para la modalidad 2 de 5.000 €.

Los créditos correspondientes a la modalidad 1 y a la modalidad 2 podrán distribuirse de forma distinta a la prevista inicialmente entre ambas en función de las solicitudes recibidas para cada una de ellas. Igualmente, los créditos tienen carácter ampliable en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. Cuantías.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

Modalidad 1. Según la medalla obtenida en los Campeonatos de España Universitarios 2024 así como la clasificación por equipos en modalidades individuales será la suma de lo reflejado en los siguientes cuadros:

C.E.U. 2024	
Clasificación	Importe
Medalla de oro	600 €
Medalla de plata	500 €
Medalla de bronce	450 €

ID. DOCUMENTO	Gtmjun1JqB		Página: 2 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		22-11-2024 14:32:10	
 Gtmjun1JqB			

Clasificación por equipos en modalidades individuales C.E.U. 2024	
Clasificación	Importe
Campeones	400 €
Subcampeones	300 €
Tercer clasificado	200 €

La cuantía total de la ayuda en esta modalidad será la suma de la obtenida según los importes reflejados en los cuadros anteriores.

Modalidad 2. El crédito considerado en la base cuarta para la modalidad 2 (5.000 €), será repartido entre todos los deportistas que cumplan los requisitos de la base tercera apartado b), no pudiendo superar el importe de la ayuda individual la cantidad de 300 €.

Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán a través de la plataforma
<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/search>

El modelo deberá acompañarse de los siguientes documentos,

Modalidad 2.

Documento acreditativo de la condición de deportista profesional, de alto nivel y/o alto rendimiento.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas colaborarán contribuyendo al reconocimiento de la marca UCLM por la sociedad a través de acciones de comunicación en el ámbito deportivo como:

- Colaborar para la realización de actos, celebración de eventos y otras acciones destinadas a la promoción del deporte en la UCLM.
- Formar parte, siempre que los calendarios y las condiciones de las competiciones lo hagan posible, de los equipos de la UCLM en las competiciones universitarias oficiales en la que participe la UCLM y sean convocados/as.
- Utilizar equipamiento deportivo oficial de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	Gtmjun1JqB		Página: 3 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		22-11-2024 14:32:10	
 Gtmjun1JqB			

Novena. Comisión de Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección que nombrará el Vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social y será presidida por la directora académica del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social.

- Presidenta: Directora Académica del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social
- Vocales:
 - Director Ejecutivo de Extensión Universitaria.
 - Un profesor.
 - Un estudiante.
 - Un deportista.
 - Un subdirector/técnico de Extensión Universitaria.
- Secretaria: Ejecutiva de Extensión Universitaria.

La comisión de Selección elaborará un informe con una única lista de alumnos, proponiendo para la concesión de las ayudas a los que cumplan los requisitos reflejados en la base tercera. Los solicitantes que no aparezcan en la lista deberán aparecer en una lista de excluidos en la que se indique el motivo de exclusión.

Décima. Resolución, notificaciones, alegaciones y recursos

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la publicación como medio de notificación, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todos los actos de instrucción y resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM, <https://www.sede.uclm.es/web/guest/tablon-de-anuncios> Se establece un plazo de 3 días naturales para la subsanación de documentación debiendo realizarse a través del registro electrónico de la UCLM, <https://www.sede.uclm.es/web/guest/registro-electronico>

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión. En el plazo máximo de 5 días naturales, podrán formularse las alegaciones que estimen convenientes a través del registro electrónico de la UCLM <https://www.sede.uclm.es/web/guest/registro-electronico>

El Rector dictará en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, resolución definitiva de concesión de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

ID. DOCUMENTO	Gtmjun1JqB		Página: 4 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		22-11-2024 14:32:10	
 Gtmjun1JqB			

al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Disposición adicional.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

EL RECTOR
P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)
El Vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

ID. DOCUMENTO	Gtmjun1JqB		Página: 5 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		22-11-2024 14:32:10	
 Gtmjun1JqB			